



Resolución Directoral

Nº 168 -2022-MIMP/OGA

Lima, 30 de mayo del 2022

VISTO:

La Nota Nº D000502-2022-MIMP-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº D000028-2022-MIMP-CP y el Informe Técnico Nº 002-2022-MIMP/OGA-OAS-CP, ambos elaborados por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, con finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 publicado en el diario “El Peruano” el día 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47º de la citada Directiva, define a la Baja como el: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*. Asimismo, el literal f) del artículo 48º - Causales de baja, define una de las causales de baja correspondiente al Mantenimiento y reparación onerosa, como *“Situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con su valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio”*. Que, de la misma manera, a efectos de llevar a cabo el procedimiento de aprobación de la baja de bienes muebles patrimoniales, el numeral 49.1 del artículo 49º de la citada Directiva, señala que *“La UCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causa correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, en ese contexto normativo y la recomendación efectuada por la Comisión de Inventario de bienes muebles del MIMP al 31.12.2021, a través del informe final presentado mediante Oficio Nº 007-2022-MIMP/CIBM, que recomienda efectuar los trámites administrativos correspondientes para dar de baja los bienes muebles que se encuentren en mal estado; es en ese sentido, que con fecha 26 de abril de 2022, el encargado de Control Patrimonial y el encargado de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, efectúan la verificación física, revisión y evaluación de doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles patrimoniales conformados por: archivadores, armarios, butacas, cajoneras, cama cuna, coche metálico, cómoda, credenzas, escritorios, mesas, módulos, rotafolios, ya sea de madera, melamina o metal, así como sillas y sillones, entre otros; que habían sido devueltos o retirados de las diversas oficinas del MIMP por presentar deficiencias en su funcionamiento, por encontrarse rotos o malogrados, apolillados, en estado de deterioro, que no ameritaban mantenimiento ni reparación alguna, para lo cual suscribieron la respectiva *“Acta de verificación de bienes muebles en mal estado para ser dados de baja”*;

Que en cumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, mediante Nota Nº D000502-2022-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico Nº 002-2022-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Nº D000028-2022-MIMP-CP, elaborados por el encargado de la oficina de Control Patrimonial, dando cuenta del Acta suscrita como resultado de la revisión, evaluación y verificación, conjuntamente con el Encargado de Servicios Generales, del estado de doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles patrimoniales, qué debido al estado de deterioro que presentan los bienes, por presentar inestabilidad, por estar rotos, malogrados, apolillados en algunos casos, por presentar deficiencias en su funcionamiento, por encontrarse en estado de inoperativos debido a que han agotado el período de su vida útil y que no ameritan mantenimiento ni reparación alguna, debido a su costo oneroso y por no prestar la garantía de funcionalidad comparado con un bien nuevo, por lo que recomienda efectuar la baja por la causal de *“Mantenimiento y reparación onerosa”*, causal señalada en el literal f), del artículo 48º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01. De la misma manera, señala qué del total de bienes recomendados para ser dados de baja, ciento veintiocho (128) bienes muebles tienen más de diez años de antigüedad, ciento once (111) bienes muebles tienen entre 7 a 10 años de antigüedad, y treinta y nueve (39) bienes muebles tienen entre 5 y 6 años de antigüedad; todos en mal estado y estado de inoperativos. Asimismo, precisa que los bienes correspondientes al activo fijo (42 bienes) a la fecha se encuentran totalmente depreciados en el registro patrimonial-contable con un valor residual de S/. 1.00 por cada bien; y respecto, a los otros doscientos treinta y seis (236 bienes) corresponden a bienes no depreciables, que por sus características y material de elaboración son bienes de poca durabilidad; por lo cual todos han agotado el período de su vida útil;



Resolución Directoral

Nº 168 -2022-MIMP/OGA

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la normatividad vigente de gestión de bienes muebles estatales, y en mérito a las opiniones favorables del Encargado del Área de Control Patrimonial y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, sustentados en los documentos del visto y de conformidad con el procedimiento de gestión de bienes muebles estatales establecidas en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" corresponde la aprobación de la baja de doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", establecida el literal f) del artículo 48º de la Directiva citada, cuyas descripciones y características de los bienes se encuentran detalladas en el Anexo adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado con Resolución Ministerial Nº 208-2021-MIMP; el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; y la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01;

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y de la Directora de la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", con un valor neto total de S/ 44,189.54 (cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con 54/100 Soles), cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para el registro patrimonial y contable los bienes dados de baja del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según el siguiente detalle, por cuenta contable:

Cuenta Contable		Cant.	Valor de Adquisición S/.	Depreciación Acumulada al 31.03.2022 S/	Valor Neto al 31.03.2022 S/
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS					
1503.020102	Mobiliario de Oficina	40	25,737.25	25,697.25	40.00
1503.020401	Mobiliario (Médico)	1	185.00	184.00	1.00
1503.020602	Mobiliario de Cultura y Arte	1	627.90	626.90	1.00
	TOTAL CTA. 1503	42	26,550.15	26,508.15	42.00
9105 BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPREC.					
9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciable	236	44,147.54	-	44,147.54
	TOTAL CTA. 9105	236	44,147.54	-	44,147.54
TOTAL		278	70,697.69	26,508.15	44,189.54

Artículo 3º Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Encargado de Control Patrimonial comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Encargado de Control Patrimonial deberá realizar los trámites de disposición final de los bienes muebles a los que se hace referencia la presente Resolución en un plazo no mayor de cinco (5) meses, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.